

COMENTARIO A “JUICIO, VERDAD Y REALIDAD EN F. H. BRADLEY”: APORÍAS FILOSÓFICAS

Rafael Miranda Rojas

Universidad Católica del Maule (CIRS UCM), Talca – Chile.

 <https://orcid.org/0000-0002-6603-070X> |  rmiranda@ucm.cl

Referencia al artículo comentado: BRICEÑO, Sebastián. Juicio, verdad y realidad en F. H. Bradley. **Trans/Form/Ação**: Revista de Filosofia da Unesp, v. 47, n. 3, e02400217. Disponible en: <https://revistas.marilia.unesp.br/index.php/transformacao/article/view/15708>.

Recibido: 24/07/2024 | Aprobado: 27/07/2024 | Publicado: 23/08/2024

 <https://doi.org/10.1590/0101-3173.2024.v47.n3.e02400247>



This is an article published in open access under a Creative Commons license

COMENTARIO A “JUICIO, VERDAD Y REALIDAD EN F. H. BRADLEY”: APORÍAS FILOSÓFICAS

*Rafael Miranda Rojas*¹

Referencia al artículo comentado: BRICEÑO, Sebastián. Juicio, verdad y realidad en F. H. Bradley. **Trans/Form/Ação**: Revista de Filosofia da Unesp, v. 47, n. 3, e02400217. Disponible en: <https://revistas.marilia.unesp.br/index.php/transformacao/article/view/15708>.

En general, un juicio puede comprenderse como la asignación de un valor de verdad a cierta proposición *p*, de modo tal que dependiendo de esa asignación o atribución se pueda determinar si el juicio es verdadero o falso (ver Oxford Reference, 2024). Del mismo modo, aquello que es objeto de un juicio está supeditado a una evaluación veritativa, por ejemplo, la conexión entre un sujeto y un predicado o si aquello que se predica de un sujeto es correcto o incorrecto. En la tradición filosófica, se da la situación de que distintos autores tienen una concepción específica de un juicio y de las implicancias del mismo. No es por tanto un concepto unívoco (ver v.gr. Brentano, 1973 [1874]). A su vez, dependiendo de su especificidad, el énfasis puede ser práctico o teórico, como ocurre por ejemplo con un juicio de carácter moral que pretende también guiar cierta toma de decisiones: un juicio que se estima verdadero en el plano moral por parte de un sujeto *S*, implica que se actué de acuerdo al mismo (una excepción podría ser los ejemplos desde el ámbito de la psicología de las denominadas disonancias cognitivas; ver Festinger, 1957). El dar como ejemplo de un juicio uno de carácter ético, se alinea con lo desarrollado por Babushkina, Dina y David Crossley (2024), quienes caracterizan la postura de Bradley como una ética idealista no instrumental. El carácter no instrumental reside en que, en lugar de preguntarse qué se debe hacer, Bradley enfatiza qué tipo de persona soy y seré. No se trata por cierto de que las acciones y los juicios que las guían no sean relevantes, sino que lo son en tanto respondan a la cuestión antropológica central referente a la persona y no solo sus acciones (que pueden ser solo de

¹ Universidad Católica del Maule (CIRS UCM), Talca – Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6603-070X>. E-mail: rmiranda@ucm.cl.

acuerdo y no en mor del deber, y por lo tanto no genuinamente correctas. Ver Rivera Castro, 2004).

Ocurre algo similar con la noción de verdad, particularmente la discusión respecto a cómo se determina que un juicio es verdadero, y cómo difiere o es distinto de uno falso. Distintas teorías de la verdad pueden eventualmente conducir a una evaluación veritativa distinta de un juicio particular. La teoría de la verdad como correspondencia es una alternativa, postura que comprende la verdad como correspondencia con un hecho (ver Russell (1905)) y, en ese sentido, con un modo de comprender la realidad. Entendida de este modo, la verdad corresponde a una propiedad relacional. En sus distintas versiones, su relato puede ser un hecho, un evento, un estado de cosas, un tropo, un conjunto, *inter alia*. El presupuesto metafísico de una propuesta de la verdad como correspondencia suele ser realista. La posición defendida por Bradley se asocia usualmente con una posición idealista, no realista. Es decir, hay una tensión en los presupuestos epistémicos y metafísicos de ambas propuestas teóricas. Un presupuesto metafísico central del realismo es que el lenguaje representa la realidad correctamente y (dependiendo del objeto) con certeza. Por supuesto, el que un juicio pueda ser determinado como verdadero o falso a partir de su relación con la realidad que representa (en este caso proposicionalmente) no excluye la posibilidad de que ese juicio sea errado, que la realidad no corresponda en definitiva con lo enunciado en la proposición.

La ya clásica distinción entre juicios apodícticos (necesariamente verdaderos) y asertóricos recuerda esto (ver Terentyeva, 2020). Que “cuatro más cuatro es igual a ocho” sea necesariamente verdadero indicaría que la corrección de ciertos juicios no depende de cierto sujeto cognoscente S.

A su vez, sostener v.gr. que es verdadero que el agua hierve a 100 grados Celsius podría ser comprendido como un ejemplo en el que la realidad es descrita correctamente, verdaderamente, a través del lenguaje. Por supuesto, esto no considera la arista normativa que supone aceptar la medición en este ejemplo a partir de los grados Celsius (ver The International System of Units, 2021): no se está cuestionando si es meramente arbitrario o convencional, o si está justificado su uso como criterio para distinguir entre un juicio verdadero y uno falso, se valida que es una unidad de temperatura específica convencional, junto con la escala Fahrenheit y sus respectivas relaciones de equivalencia (lo que sería foco de otro análisis, al corresponder a una relación específica y considerando la relevancia que da Bradley a las relaciones en su concepción metafísica). No obstante, una posición deflacionaria de la verdad parece prevenir al menos inicialmente estos compromisos metafísicos, si un enunciado como

(5) “Snow is white” is true iff it corresponds to the fact that snow is White

Se puede deflacionar a

(6) “Snow is white” is true iff snow is white (Hanna, 2022, p. 23)

Por supuesto, esto implica no diferenciar entre “p” y p en formalizaciones como “p” is true iff p, lo que es muy cercano a una comprensión tautológica de la verdad y, en ese sentido, no informativa ni explicativa.

Quisiera finalizar esta reflexión con la idea presente en el último párrafo del escrito que motiva este comentario del colega Dr. Briceño. En ese párrafo de cierre, se observa una potencial consecuencia paradójica o auto refutatoria: que no sea viable pensar o decir nada racional absolutamente verdadero sobre la realidad última (Briceño, 2024). Bradley suele ser descrito como un filósofo idealista, lo que implica que en su modo de comprender el juicio, la verdad, y la realidad, hay presupuestos metafísicos que determinan sus conclusiones. Por supuesto ello no es un error ni un defecto, sino más bien un dato que debe ser considerado en el análisis de los alcances y límites de cualquier propuesta teórica - filosófica. Del mismo modo, conviene recordar la descripción que realiza Robert Hanna (2022) sobre los juicios, que constituyen al mismo tiempo su limitación humana inherente, a saber: “[...] judgment [...] are essentially oriented towards the anthropocentric empirical meaningfulness and truth of the proposition”. Se debe cuidar, entonces, no interpretar necesariamente un juicio verdadero como un fiel reflejo de la realidad, sino más bien como la aproximación que en tanto seres humanos se tiene de la misma. Esto permite prevenir un realismo ingenuo por una parte, como un idealismo auto refutatorio por otra.

Agradezco al Dr. Briceño su escrito, que permite profundizar en nociones filosóficas centrales.

REFERENCIAS

BABUSHKINA, D.; DAVID, C. Bradley’s Moral Philosophy. *In*: ZALTA, E. N.; NODELMAN, U. (ed.). **The Stanford Encyclopedia of Philosophy**. Spring 2024 Edition. Disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/spr2024/entries/bradley-moral/>. Acceso en: 10 mar. 2024.

BRENTANO, F. **Psychology from an Empirical Standpoint**. Linda L. McAlister (ed.). Antos C. Rancurello, D. B. Terrell, and Linda L. McAlister (trans.). London: Routledge, 1973 [1874].

BRICEÑO, S. Juicio, verdad y realidad en F. H. Bradley. **Trans/Form/Ação**: Revista de Filosofia da Unesp, v. 47, n. 3, e02400217. Disponible en: <https://revistas.marilia.unesp.br/index.php/transformacao/article/view/15708>. Acceso en: 17 mar. 2024.

FESTINGER, L. **A theory of cognitive dissonance**. Stanford, CA: Stanford University Press, 1957. ISBN 978-0-8047-0911-8.

HANNA, R. Kant’s Theory of Judgment. *In*: ZALTA, E. N. (ed.). **The Stanford Encyclopedia of Philosophy**. Spring 2022 Edition. Disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/spr2022/entries/kant-judgment/>. Acceso en: 20 mar. 2024.

INTERNATIONAL BUREAU OF WEIGHTS AND MEASURES. **The International System of Units** (SI) (2021) 9th ed.), ISBN 978-92-822-2272-0. Disponível em: www.bipm.org/documents/20126/41483022/SI-Brochure-9-EN.pdf. Acesso em: 14 mar. 2024.

JUDGEMENT. **Oxford Reference**. Disponível em: <https://www.oxfordreference.com/view/10.1093/oi/authority.20110803100026313>. Acesso em: 16 jul. 2024.

RIVERA CASTRO, F. El imperativo categórico en la Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. **Revista Digital Universitaria**, v. 5, n. 11, 2004. Disponível em: https://www.revista.unam.mx/vol.5/num11/art81/dic_art81.pdf. Acesso em: 8 mar. 2024.

RUSSELL, B. The Nature of Truth. In: RUSSELL, B. **The Collected Works of Bertrand Russell**, v. 4. A. Urquhaut (ed.). Londrés y New York: Routledge [1905]1994. p. 492-506.

TERENTYEVA, T. Apodictic Evidence in Phenomenology: A Correlative Approach. **Human Studies**, v. 43, n. 4, p. 495-519, 2020. Disponível em: <http://www.jstor.org/stable/45378609>. Acesso em: 15 mar. 2024.